

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00007


Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 08 de marzo de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 07/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

605e29103066439a71a328e5cfb7e59b52dafa448dbbf7ce0971ed60857bca03

Documento generado en 06/04/2021 03:50:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil (2021)

Ref. Rad: Ordinario Laboral 2021-00024

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:


1. Las pretensiones presentadas en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo deberán formularse debidamente cuantificables a la fecha de presentación de la demanda.
2. Señale la fecha de inicio y terminación de cada contrato celebrado con la entidad demandada.
3. Describa el horario en que prestaba el servicio.
4. Acredítese por parte de la parte demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

Corolario de lo anterior, y en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 07/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b8846c686cb49a120382dce136fe1261af00bdf3070c2bb8b5f1ffcd81c0ef0

Documento generado en 06/04/2021 03:51:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil (2021)

Ref. Rad: Ordinario Laboral 2021-00025


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Conforme a los hechos presentados en el libelo de mandatorio especifique cuando y cuál fue el último sueldo mensual devengado por el demandante.
2. Aclare el hecho primero por cuanto menciona como empleador y trabajador a una misma persona.
3. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje, que alude haber enviado dando alcance a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 07/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a498e89cb9006cebe9487f476185f25d7e83025783e4d9cffe1e6a0648562a4

Documento generado en 06/04/2021 03:51:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil (2021)

Ref. Rad: Ordinario Laboral 2021-00030


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Conforme a los hechos especifique cuándo y cuál fue el último salario mensual devengado por el demandante.
2. Enuncie la dirección en la que se sitúa la Finca San Rafael, Vereda El Hato Bajo, lugar donde se describe prestó labores el demandante.
3. Aclare en nombre de la finca o lugar donde debe notificarse a los demandados, por cuanto, se enuncia de manera genérica el nombre de una vereda ubicada en el municipio de San Francisco.
4. Precise los hechos 3, 3.1. y 3.2. informando para ambas relaciones contractuales el horario en el cual desempeñaba sus labores.
5. Indique para cada una de las relaciones laborales que se menciona existieron entre las partes, las labores que efectuaba, el lugar en donde las realizaba y el cargo que desempeñaba.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 07/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc16dedc99eb23e79166fa99778aad0327612c6cadfa79c8971c6d4e6085e87

Documento generado en 06/04/2021 03:51:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**